

<b>Entidad Contratante:</b>	Fundación para el desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana
<b>Nº Expediente:</b>	202100090

<b>Objeto del Contrato:</b>	Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023
-----------------------------	---

<b>Fecha:</b>	22/10/2021	<b>Doc.:</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN</b>
---------------	------------	--------------	--

**Tipo de contrato:** CONTRATO PRIVADO

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto Simplificado

## 1. OBJETO DE CONTRATO

El objeto de contrato consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de auditoría de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante, FDI) para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 consistentes en emitir opinión sobre si las cuentas anuales de cada ejercicio, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera al 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objetos de auditoría.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por FDI, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

El Órgano de contratación ha decidido no dividir en lotes el objeto del contrato dado que la realización en lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta coordinación y actuación para la realización de la auditoría de las Cuentas de la Fundación.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

FDICV es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines fundacionales se encuentra el desarrollo científico, técnico, social y cultural de la sociedad y la transmisión del conocimiento mediante diferentes actividades de formación para incrementar el vínculo entre los distintos agentes interesados de la Comunitat Valenciana y de éstas con la sociedad valenciana en general, lo que exige que resulte necesario, dada la carencia de personal competente para estos fines, acudir a la contratación externa para los Servicios de auditorías de cuentas para los años 2018, 2019 y 2020.

Respecto de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, se trata de un contrato de naturaleza privada mediante el cual se pretende que FDI emita informes de auditorías para los años 2021, 2022 y 2023, según lo dispuesto en el Artículo 21.6 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre

de 1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por la que FDI tiene la obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales.

De acuerdo con lo anterior, las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la obligación de contar con los preceptivos informes de auditoría, tal y como se establece en las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

### 3. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe (IVA excluido): 52.500,00 €

IVA: 11.025,00 €

Total: 63.525,00 €

Año	Importe (sin IVA)	Denominación
2021-2023	52.500,00 €	Servicios de las auditorías de cuentas anuales de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023

### 4. PLAZO DE DURACIÓN

La ejecución del contrato será de 3 años desde la fecha de su formalización.

### 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es el Presidente del Comité Ejecutivo de FDICV en virtud de las atribuciones que se le confieren como Presidente del Comité Ejecutivo de FDICV tras el acuerdo alcanzado por el Patronato de FDICV el 10 de noviembre de 2015, y elevado a público en fecha 17 de noviembre de 2015 por el Notario de Almussafes D. Carlos Sancho Cerdá, con número 823 de su protocolo.

### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, por cuanto el mismo garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia de los procedimientos.

### 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al artículo artículo 87 de la LCSP correspondiente al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (artículo 87.a), la presentación de las Cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda correspondientes al último ejercicio disponible y tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura mínima de 250.000,00 € (art. 87.b).

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación del Curriculum Vitae, la titulación académica y profesional e inscripción en el Registro Oficial de auditores de Cuentas del equipo adscrito a la ejecución del objeto del Contrato, así como mediante el organigrama y composición del equipo aportado y tareas detalladas asumidas por cada miembro del equipo; y mediante la aportación de la relación de los principales trabajos, de características similares a los que son objeto de contratación por la FDICV, que se realizaron en los últimos 3 años directamente por la empresa, expresándose la fecha de realización y el importe de los mismos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica o profesional y económica y financiera del empresario.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato que se propone se realizará utilizando el precio como único criterio de adjudicación.

## **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del servicio la empresa adjudicataria garantizará como mínimo la aplicación, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

En Almussafes, a 22 de octubre de 2021.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**Fdo. D. María Isabel Martínez Martínez**  
Presidenta de la Mesa de Contratación